



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32217105-GDEBA-RSVIMSALGP Baja beca

VISTO el EX-2021-32217105-GDEBA-RSVIMSALGP, por el cual se gestiona la limitación de la beca asistencial asignada a Cynthia Ines FLORES, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Cynthia Ines FLORES, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, durante el período comprendido entre el 1º de julio y 31 de diciembre de 2021, en;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente notificación a Cynthia Ines FLORES;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 8 de diciembre de 2021, la beca asistencial asignada a favor de Cynthia Ines FLORES (DNI: 31.470.332), mediante la RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.